

RES. EXENTA N° 015/

191

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA  
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO  
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL  
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA, 26 MAY 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 31.12.2013, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/0180, de 29.05.2013, que autoriza el procedimiento para grande compras y aprueba los requerimientos especiales para contratar la compra de sillas para jardines infantiles a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, Resolución Exenta N° 015/0326, de 05.08.2013, que selecciona oferta de Convenio Marco, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0326, de 05.08.2013, se seleccionó la oferta de Convenio Marco ID 2239-26-LP09, para la adquisición de sillas de párvulos para jardines infantiles a nivel nacional de la JUNJI. Entre ellos se incluyó la compra de sillas de párvulos y muebles modulares para los jardines infantiles de la JUNJI, Región de Coquimbo. Los productos fueron adquiridos en virtud de contrato suscrito entre JUNJI y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, de fecha 23.08.2013. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0374, de fecha 27.08.2013.

2° Que el monto correspondiente a los productos adquiridos para la región programa 01 asciende a la suma total de \$ 4.961.110 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS) según las guías de despacho N° 701, 795, 1330 y 1397, todas de fecha 07.11.2013.

3° Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/180, de 29.05.2013, era el día 07 de noviembre de 2013.

4° Que conforme a lo indicado por la Encargada Regional de Inventario, los productos no fueron entregados dentro del plazo establecido.

5° Que por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 1,5% del valor total de los productos no entregados oportunamente, descontables administrativamente del pago total de la respectiva facturación.

6° Que según Acta de Recepción de la Encargada Regional de Bodega, doña Nicole Guerrero Cáceres, da cuenta de que los bienes fueron recepcionados con fecha 20 de diciembre de 2013 y 10 de enero de 2014, los muebles modulares N° 5; con fecha 30 de abril de 2014 las sillas de párvulos; con fecha 09 de mayo de 2014 los modulares N° 6, y pendiente aún de entrega las mesas de párvulos.

7° Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para grandes compras, la multa aplicable al proveedor tendrá un máximo de 10 días hábiles.

8° Que, la multa asciende a la suma de \$403.500 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS).

9° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

**RESUELVO:**

1° APLIQUESE al proveedor **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, una multa ascendente al monto total neto de \$403.500 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS) por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de \$ de \$403.500 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos para el programa 01.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

MARZ/WRG/CDC/PPA/ppa

**DISTRIBUCION:**

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones)

c.c. Proveedor

c.c. Oficina de Partes

